



Poder Judicial de la Nación

## JUEZ FEDERAL DE GARANTÍAS

Salta, 29 de abril de 2.024.-

### **VISTO:**

La **CARPETA JUDICIAL N° 2194/2024 Incidente N° 1 - IMPUTADO: -- NN s/Audiencia de excepciones** (Art. 38 del Código Procesal Penal Federal),

### **Y CONSIDERANDO:**

**I.-** Que se celebra la presente audiencia de excepciones en el marco de lo establecido por el art. 38 del CPPF y una vez iniciada, se concede la palabra en primer lugar, a la representante del Ministerio Público Fiscal, Dra. Vanina Pedrana.

En la ocasión, expuso que solicitó la sustanciación de la misma, con el objeto de requerir se acepte la competencia territorial en 24 denuncias de un total de 28 que fueron declinadas por el Juzgado en lo Criminal y Correccional nro. 7 de la Ciudad de Buenos Aires, en los términos de lo establecido en el art. 47 del C.P.P.F..

A modo de reseña, expuso que las actuaciones remitidas por el referido Tribunal iniciaron en fecha 20/12/23 con la presentación de los Dres. Laura Sánchez y Fernando Soto en representación del Ministerio de Seguridad de la Nación a raíz de un cúmulo de denuncias radicadas a través de la línea 134, donde se puso en conocimiento la posible comisión de ilícitos por parte de personas a cargo de organizaciones sociales, que exigían la participación en marchas públicas y manifestaciones a otras personas beneficiaras de planes sociales en esta provincia y en Buenos Aires, a cambio de dinero proveniente del erario público,



amenazándolas coactivamente que si no participaban, o en alguno casos si no le hacían entrega de una suma de dinero, se les daría de baja en dichos planes.

Al respecto, la representante del Ministerio Público Fiscal refirió que, la fiscalía interviniente determinó la comisión de 720 casos, encuadrándose prima facie en amenazas coactivas, extorsión y defraudación a la administración pública, arts. 149 bis, segundo párrafo, 168 y 174 inc. 5 del Código Penal, y consideró que debería dividirse en las distintas jurisdicciones del país de acuerdo al lugar de la comisión del hecho denunciado, es así que el Juzgado en lo Criminal y Correccional nro. 7 de la Ciudad de Buenos Aires remite al Juzgado Federal de Salta 28 denuncias en razón del territorio.

En ese sentido, indicó que de las 28 denuncias remitidas 24 se han constatado que corresponden al fuero federal de Salta, y respecto de las 4 restantes corresponderían a distintas jurisdicciones en razón del territorio, conforme se detalla: caso 327464 a la ciudad de Orán, caso 326997 y 326837 a la de Tartagal y el caso 327003 a la ciudad de Buenos Aires.

Por lo expuesto, solicitó se acepte la competencia de 24 de estos hechos denunciados para que tramiten bajo la órbita de la justicia federal de Salta, y no se acepte la declinatoria parcial territorial respecto de 4 denuncias (327464, 326997, 326837 y 327003) y se remitan según corresponda a los Juzgados Federales de Orán, Tartagal y de la provincia de Buenos Aires.

**II.-** Que, llegado al momento de resolver al respecto, cabe tener en consideración que, tal como lo refirió la representante del Ministerio Público Fiscal, se trata de denuncias





Poder Judicial de la Nación

## JUEZ FEDERAL DE GARANTÍAS

contra personas que integran organizaciones sociales en donde han exigido coactivamente a beneficiarios de planes sociales la participación en marchas públicas y montos de lo que así cobran en ese concepto y encontrándose afectados quienes son beneficiarios de esos planes que han sido subsidiados por el Estado en razón de la vulnerabilidad que tienen frente a la situación actual; razón por la cual este Tribunal, va a aceptar la competencia territorial parcial federal en las 24 denuncias referidas por la representante del Ministerio Público, reservando y no aceptando la declinatoria en las 4 denuncias restantes (327464, 326997, 326837 y 327003), disponiendo su remisión a los Juzgados Federales de Orán, Tartagal y de la provincia de Buenos Aires que por territorio corresponda para su tramitación, ello, a los efectos de evitar un desgaste jurisdiccional de remisión pero con noticia al Juzgado en lo Criminal y Correccional nro. 7 de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello,

### **RESUELVO:**

**I.- DECLARAR LA COMPETENCIA TERRITORIAL PARCIAL** de la justicia federal de Salta para intervenir en 24 denuncias de un total de 28 que fueron declinadas por el Juzgado en lo Criminal y Correccional nro. 7 de la Ciudad de Buenos Aires.

**II.- NO ACEPTAR LA DECLINATORIA** respecto de 4 denuncias (327464, 326997, 326837 y 327003), y remitir las actuaciones a los Juzgados Federales de Orán, Tartagal y de la



provincia de Buenos Aires que por territorio corresponda para su tramitación, con noticia al Juzgado en lo Criminal y Correccional nro. 7 de la Ciudad de Buenos Aires.

**III.- NOTIFÍQUESE y cúmplase. -**

